

con las limitaciones establecidas en el estatuto lo es el presidente: Carlos Beita Cedeño. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo: 564, asiento: 04292; adicionales: 567-21936 568-06089).—Curridabat, 24 de agosto del 2006.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—N° 81767.—(91789).

AMBIENTE Y ENERGÍA

INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

AVISOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Expediente N° 7771-P.—Inversiones Comerciales Aarhus S. A. solicita aumento de caudal y ampliación de usos de su concesión. Se trata de tomar 0,75 y 1,00 adicionales de los pozos MTP 125 y 123 respectivamente, ambos perforados en su propiedad en Santa Cruz para aprovechar el agua en usos domésticos además de los usos turísticos previamente autorizados. Coordenadas aproximadas 268.750-341.300 / 268.850-341.300 Hoja Matapalo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 29 de setiembre del 2006.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—N° 81279.—(91341).

hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, 22 de agosto del 2005.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez.—N° 81787.—(91793).

Pablo Gómez Arango, mayor, soltero, ingeniero mecánico, cédula de residencia N° 420-191006-003756, vecino de Cartago, expediente N° 2798-2006. Se ha presentado a este Registro a levantar información, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones N° 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, veinticinco de agosto del dos mil seis.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Director General a. í.—1 vez.—(91915).

Carlos Alberto Rodríguez González, mayor, casado, médico, cubano, cédula de residencia 315-181513-005593, vecino de San José, expediente 499-2005. Se ha presentado a este Registro a levantar información, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones N° 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, 17 de julio del 2006.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez.—(91953).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil - Departamento Civil

OFICINA DE ACTOS JURÍDICOS

Se hace saber que este Registro en diligencias de curso incoadas por Laura del Carmen Martínez Urbina, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1842-2006.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las doce horas cuarenta y cinco minutos del siete de julio del dos mil seis. Expediente N° 5559-2006. Resultando: 1°—...; 2°—...; Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Hechos no probados:..., III.—Sobre el fondo:...; Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Michael David Álvarez Martínez... en el sentido que el nombre de la madre de la persona ahí inscrita es “Laura del Carmen”, y no como se consignó. Notifíquese.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Bach. Abel Álvarez Ramírez, Jefe a. í.—1 vez.—(91881).

Se hace saber que este Registro en diligencias de curso incoadas por Oscar John Franco Rodríguez, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2800-06.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las nueve horas y cuarenta y cuatro minutos del veintiuno de setiembre del dos mil seis. Ocurso. Exp. N° 20644-06. Resultando: 1°—...; 2°—...; Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Hechos no probados... III.—Sobre el fondo:... Por tanto: Cédase a rectificar el asiento de matrimonio de Óscar John Franco Rodríguez con María Ester Rojas Córdoba..., en el sentido que el nombre, segundo apellido del padre y el segundo apellido de la madre del cónyuge son “Oliverio”, “Gongora” y “Munevar” respectivamente y no como se consignó. Notifíquese.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor.—1 vez.—(91954).

AVISOS

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Lisa Marie Bradshaw Goodman, mayor, casada, bióloga, estadounidense, cédula de residencia 175-136048-011363, vecina de Heredia, expediente 1938-2005. Se ha presentado a este Registro a levantar información, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones N° 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, 25 de agosto del 2006.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Director General a. í.—1 vez.—N° 81748.—(91792).

James Raúl Bonilla Palma, mayor, soltero, nicaragüense, operario, cédula de residencia número 135-RE-054135-00-99, vecino de Desamparados, San José, expediente naturalización N° 632-2005. Se ha presentado a este Registro a levantar información, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1 y 4 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones número 1902 del 9 de julio de 1955, 10 y 11 de su reglamento, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIONES

R-CO-79-2006.—Despacho de la Contralora General.—San José, a las quince horas del dos de octubre de dos mil seis.

Considerando:

I.—Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79.8 del Reglamento General de Contratación Administrativa (Decreto Ejecutivo N° 25038-H del 6 de marzo de 1996) corresponde a esta Contraloría General la fijación de las tarifas por concepto de arrendamiento de vehículos a funcionarios de la Administración.

II.—Que basados en las Resoluciones N° RRG 5975 de las quince horas del trece de setiembre de 2006 (Expediente N° ET-157-2006) y N° RRG 5978 de las catorce horas del 14 de setiembre de 2006 (Expediente N° ET-158-2006), ambas de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, publicadas en *La Gaceta* N° 181 del 21 de setiembre y el Alcance N° 52 a *La Gaceta* N° 183 del 25 de setiembre respectivamente, esta Contraloría actualizó el precio de los combustibles en el modelo con base en el cual se determinan las tarifas de arrendamiento de vehículos (kilometraje). Además se actualizó el precio de referencia de los vehículos y de otras variables consideradas para la determinación de la tarifa.

RESUELVE:

Autorizar a aquellos entes públicos a los que esta Contraloría General les ha aprobado el Reglamento respectivo, el reconocimiento de pago de las tarifas que seguidamente se detallan:

Antigüedad del vehículo en años	Vehículo rural ^{1/}		Vehículo liviano ^{2/}		Motocicleta	
	Gasolina	Diesel	Gasolina	Diesel		
			A ^{3/}	B ^{4/}		
0	223,80	201,60	136,00	183,95	151,30	43,50
1	199,55	176,90	123,55	164,75	135,85	41,45
2	185,60	162,45	116,50	153,70	126,95	40,45
3	177,85	154,20	112,65	147,55	121,95	40,05
4	173,75	149,55	110,70	144,35	119,25	40,00
5	171,85	147,15	109,90	142,90	118,00	40,00
6	171,30	146,10	109,80	142,50	117,55	40,00
7	165,85	140,15	107,15	138,25	114,00	40,00
8	161,10	134,90	104,90	134,50	110,95	40,00
9	157,00	130,30	102,95	131,25	108,25	40,00
10 y más	153,40	126,20	101,25	128,45	105,90	40,00

1/ Quedan incluidos dentro de la categoría de vehículos rurales, los que cumplan simultáneamente con los siguientes tres requisitos:

- Que su carrocería sea tipo rural, familiar o “pick up”.
- Que su motor sea de más de 2200 (dos mil doscientos) centímetros cúbicos.
- Que sea de doble tracción.

2/ Todos los vehículos que no clasifiquen dentro de la categoría rural descrita en el punto anterior y que no sean motocicletas, se clasifican como vehículos livianos.

3/ Vehículos con motor de hasta 1600 (mil seiscientos) centímetros cúbicos.

4/ Vehículos con motor de más de 1600 (mil seiscientos) centímetros cúbicos.

Rige a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Publíquese.—Rocío Aguilar Montoya, Contralora General de la República.—1 vez.—C-36720.—(91887)